

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19.-88 oficina 208 –EDIFICIO JABACO
TELEFAX 8471024 ORREO INSTITUCIONAL jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202100109

Verificados los trámites previstos por el artículo 579 del Código General del Proceso, concordante numeral 10º, artículo 577 ibídem, dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido DE COMÚN ACUERDO por los señores YENNY MARCELA ROJAS AROCA y NICOLÁS BARBOSA RODRÍGUEZ, el Despacho toma nota del silencio guardado por el Agente del Ministerio Público en el término de traslado y convoca a la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579, ya mencionado, para la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas y se dictará sentencia:

PEDIDAS POR LOS DEMANDANTES

En cuando sean pertinentes, conducentes y útiles, practíquense las siguientes:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Copia documento de identificación de las partes
- Registros de nacimiento y matrimonio de las partes y partida eclesiástica de matrimonio
- Registro civil de nacimiento de MARÍA FERNANDA BARBOSA ROJAS.
- Acuerdo de voluntades suscrito por los demandantes.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que la titular del Despacho practicará a los señores YENNY MARCELA ROJAS AROCA y NICOLÁS BARBOSA RODRÍGUEZ.

Háganse las notificaciones que corresponda y recuérdese a las partes la importancia de asistir puntualmente y con documento de identificación en la fecha señalada,

advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de ausencia, sin causa justificada oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA